

II. Borrador de la declaración y datos fiscales

Una forma sencilla de cumplir la obligación con el fisco, en relación con la declaración de la Renta, es la de **aceptar o confirmar** el borrador de declaración.

Ahora bien, no olvide que antes de confirmar el borrador debería revisarlo de forma pormenorizada, ya que en ocasiones contiene datos erróneos y también podría ocurrir que el borrador haya omitido datos que tenga que incluir en la declaración.

En concreto, desde el 6 de abril, los contribuyentes podrán obtener el borrador y los datos fiscales de la declaración del IRPF por medios electrónicos, en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (<https://sede.agenciatributaria.gob.es>). Asimismo, como hemos comentado más arriba, también podrán obtener y confirmar el borrador a través de la App de la Agencia Tributaria.

Los contribuyentes, podrán acceder a su borrador y a sus datos fiscales a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración.

Si el contribuyente considera que el borrador de declaración refleja su situación tributaria a efectos del IRPF, podrá **confirmarlo**, teniendo la consideración de declaración.

Por el contrario, el contribuyente podrá instar la **modificación** del borrador de declaración cuando considere que han de añadirse datos personales o económicos no incluidos en el mismo o advierta que contiene datos erróneos o inexactos. La solicitud de modificación del borrador de declaración determinará la elaboración por la Agencia Tributaria de un nuevo borrador de declaración que podrá confirmar, teniendo, igualmente, la consideración de declaración.

En el supuesto de obtención del borrador por la opción de tributación conjunta deberá hacerse constar el número de identificación fiscal (NIF) del cónyuge y su número de referencia o CI@ve PIN.

Si no confirma el borrador, tendrá que confeccionar la declaración a través del Modelo D-100, para

lo cual podrá utilizar la plataforma “Renta Web” a la que podrá acceder a través del portal de la Agencia Tributaria en internet (<https://sede.agenciatributaria.gob.es>), mediante certificado electrónico o DNI electrónico, sistema “CI@ve PIN” o número de referencia.

Es muy importante que recabe toda la información relativa a las rentas generadas durante el año 2021 y no se limite exclusivamente a trasladar a la declaración los datos fiscales que le haya facilitado la Administración Tributaria. En este sentido, recuerde que si ha obtenido rentas procedentes de elementos patrimoniales situados en el extranjero, no aparecerán en el borrador pero tiene la obligación de incluirlas en su declaración.